

Universidad Panamericana Preparatoria 1179



FECHA: 24/JUNIO/2024

Reglamento interno

El presente reglamento se apega a lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento tiene como finalidad regular todas las actividades de las alumnas de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los principios que animan la actividad docente y académica de la Universidad, incluidos en sus propios estatutos y artículos siguientes, constituyen los criterios de acuerdo con los cuales las autoridades universitarias interpretarán el presente Reglamento, y tomarán las decisiones oportunas en todos aquellos casos que no estuvieran explícitamente regulados en él.

ARTÍCULO TERCERO

La formación que la UP ofrece a las alumnas se funda en los principios institucionales que se concretan a través de la misión, visión y objetivos siguientes:

a) Misión:

Educar personas para que, por medio del estudio, el diálogo y la reflexión, busquen la verdad y se comprometan con ella. Promover un humanismo cristiano que posibilite la construcción de un mundo más justo, a través del enriquecimiento de los saberes y el entendimiento entre las personas.

b) Visión:

La Prepa UP es una institución de enseñanza media superior que entiende la formación de cada alumna como un proyecto de formación integral, está centrada en la persona y se promueve a través

de la excelencia de cada una de sus áreas.

c) Objetivo:

La UP comparte la convicción de que la educación de cada persona individualmente considerada es la mejor manera de propiciar el auténtico desarrollo de la sociedad. Por ello, la educación personalizada es una nota distintiva en todas las actividades de la UP.

ARTÍCULO CUARTO

El gobierno de la Universidad se ejercerá de conformidad con los principios antes expresados. En consecuencia, respetará el carácter, la cultura y las legítimas preocupaciones e iniciativas de cada profesora, funcionario o alumna, procurando, a la vez, que todos comprendan la necesidad de llevar a cabo una tarea solidaria, en la que **el bien común** de la Universidad tenga preeminencia sobre los intereses particulares de sus integrantes.

INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ARTÍCULO QUINTO

La Universidad Panamericana se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a inscribirse en cualquiera de sus Escuelas, Departamentos y demás Áreas docentes.

ARTÍCULO SEXTO

- 1. Para ingresar a la Preparatoria de la Universidad Panamericana se requiere cubrir iguientes requisitos:
 - 1.1. Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar los estudios corres.
 - 1.2. Presentar dentro de los plazos que fije el Departamento de Servicios Escolares la siguiente documentación:
 - 1.2.1. Acta de nacimiento original actualizada impresa a color o digital completa.
 - 1.2.2. Certificado de secundaria (o equivalente) original.
 - 1.2.3. Copia fotostática de CURP actualizado a color
 - 1.2.4. 1 fotografía tamaño infantil de mamá, papá y alumna.
 - 1.2.5. Carta de buena conducta.
 - 1.2.6. Certificado médico.
 - 1.3. Presentar solicitud de inscripción convenientemente respondida.
 - 1.4. Aprobar los exámenes de admisión (de conocimientos, inglés y psicopedagógico).
 - 1.5. Asistir a las entrevistas, convivencia de nuevo ingreso y cursos propedéuticos o introductorios que se establezcan.
 - 1.6. Cubrir la cuota de inscripción y pago adicional.

2. Las alumnas que presenten información falsa o alterada para obtener su registro en el Sistema Incorporado serán expulsadas de éste y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrán concluir sus estudios en el Sistema Incorporado, ni en la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Las disposiciones para la reinscripción son las siguientes:

- 1. La alumna que no acredite el 100% de sus asignaturas al término de un curso escolar, pierde el derecho a la reinscripción. Cualquier excepción estará sujeta al criterio del Comité de Dirección.
- 2. La directora de la preparatoria, con la aprobación de su Comité de Dirección, puede otorgar la reinscripción a algunas alumnas que no hayan aprobado el 100% de sus asignaturas, si la alumna en cuestión:
 - 2.1 No ha recibido un segundo aviso disciplinario y ha cumplido con las disposiciones emanadas del aviso académico especial durante el curso anterior.
 - 2.2 Ha demostrado, con hechos, su deseo de superación académica a lo largo del curso escolar.
- 3. Presentar dentro de los plazos que fije el Departamento de Servicios Escolares la documentación que el propio departamento establezca.
- 4. Ficha de reinscripción. Cubrir la cuota de reinscripción y pago adicional.
- 5. Las disposiciones para los cambios o traslados de institución son los siguientes:
 - 6.1 Las alumnas podrán solicitar cambio de Institución, dentro del Sistema Incorporado, antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar.
 - 6.2 Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán *traslados* y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios.
 - 6.3 Las alumnas que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, 80% de asistencia en la institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE. La institución que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se soliciten.
- 6. Las disposiciones para tramitar la revalidación o equivalencia de estudios son las siguientes: Presentar los documentos probatorios necesarios:
 - 7.1 En el caso de estudios nacionales:
 - 7.1.1 Certificados de estudio correspondientes o documentos equivalentes.
 - 7.2 En el caso de estudios en el extranjero:

- 7.2.1 Acta de nacimiento.
- 7.2.2 Certificados, transcripts, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.
- 7.2.3 Todos los documentos (personales y/o académicos), emitidos en otro país deberán presentarse apostillados o legalizados y, en el caso de no estar en idioma español, deberán acompañarse de su traducción, realizada por un perito oficial autorizado en México, Representaciones Diplomáticas acreditadas en México, Embajadas o Consulados de México, o bien, por la Escuela Nacional de Lengua, Lingüística y Traducción UNAM (ENALLT)
- 7.3 Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en lo que consten los estudios realizados en otros países, deberán indicar:
 - 7.3.1 Los períodos durante los que se cursaron los estudios.
 - 7.3.2 Las asignaturas cursadas.
 - 7.3.3 Las calificaciones obtenidas.
 - 7.3.4 La escala de calificaciones.
 - 7.3.5 Los créditos.
 - 7.3.6 El año, semestre, grado o nivel.

DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO OCTAVO

En la Universidad Panamericana son autoridades, cada una en el ámbito de su competencia, las personas que ocupen los siguientes puestos:

- Rector
- Vicerrectores
- Directora General
- Coordinadora Académica General
- Coordinadora de Formación Integral
- Coordinadora de Grado
- Coordinadoras Académicas
- Profesora de la asignatura

Por lo tanto, las propias autoridades y las alumnas deben observar las disposiciones que dicten legítimamente los funcionarios de la Universidad en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO NOVENO

Para los asuntos administrativos, las alumnas dependen de la Coordinadora Académica General encargada de Servicios Escolares, así como de las funcionarias o empleadas en que aquéllas de sus facultades.

ARTÍCULO DÉCIMO

Las alumnas han de observar las disposiciones y normas que dicten las autoridades universitarias antes citadas en todos aquellos aspectos que afecten la vida de la Universidad, su imagen al exterior y, en general, la consecución de sus objetivos. En especial, las autoridades tendrán competencia para determinar los puntos que a continuación se mencionan:

- Pago de colegiaturas
- Horario de clases
- Calendario de exámenes
- Sistema de evaluación
- Actividades culturales, deportivas, tecnológicas y de servicio social
- Toda otra disposición relativa a actividades docentes y administrativas del alumnado

DEL CARÁCTER ACADÉMICO DE LA PREPARATORIA

ARTÍCULO UNDÉCIMO

DISPOSICIONES ACADÉMICAS

1. Sistema de evaluación.

Las condiciones de evaluación y de obtención de promedios aprobados por el Comité de son:

- 1.1.Existirán cuatro periodos de evaluación señalados en el calendario que regula actividades.
- 1.2.La calificación final estará conformada por los siguientes criterios:
 - 1.2.1. Cada periodo se evalúa al 100%, considerando la evaluación continua (50%) y examen de periodo (50 %). Se suman los cuatro periodos de evaluación y se dividen entre 4 para obtener el promedio anual que representa el 50% de la calificación final.
 - 1.2.2. El examen final ordinario tendrá un valor de 50% de la calificación final en cualquiera de las dos yueltas.
- 1.3.En los exámenes finales ordinarios de primera o segunda vuelta se promedia la calificación obtenida en el examen, que equivale al 50% de la calificación final, con el promedio obtenido de los 4 periodos que equivale al 50%, dando el total de la calificación final. Por ejemplo, si una alumna tiene 8.0 de promedio tras los cuatro periodos de evaluación y obtiene 3.0 en el examen final ordinario de primera o segunda vuelta, en su boleta aparecerá como calificación final 5.5, que se obtiene de multiplicar 8.0 por 0.5 dando como resultado 4.0 y la calificación obtenida en el examen 3.0 por 0.5 dando como resultado 1.5. La suma de 4.0 más 1.5 dará la calificación final de 5.5, que equivale a reprobar la asignatura.

1.4. Evaluación por periodo:

1.4.1. Las profesoras respetarán las fechas de aplicación de su examen en los días y horarios que señale el Comité de Dirección.

- 1.4.2. Criterio de cálculo para calificaciones de periodo en materias teóricas:
 - 50% examen de periodo.
 - 50% evaluación continua (tareas, ejercicios de repaso o práctica, lecturas u otras actividades).
- 1.4.3. Criterio de cálculo para calificaciones de periodo en materias teórico prácticas:
 - 50% examen de periodo.
 - 30% Prácticas de laboratorio
 - 20% evaluación continua (tareas, ejercicios de repaso o práctica, lecturas u otras actividades).
- 1.4.4. En la evaluación de cada periodo y en la calificación final de la Preparatoria, la escala de calificaciones será de 0.0 a 10.0.
- 1.4.5. La calificación **final** oficial aprobatoria se expresará en cada final de curso, mediante los números 6, 7, 8, 9, y 10. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6 (seis).
 - 1.4.5.1 Las calificaciones aprobatorias finales de materias UNAM que se expresen con los decimales entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede. Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6. En el caso de las materias internas y Promedio UP, no existirán ajustes y se tomarán las calificaciones hasta un decimal únicamente.
 - 1.4.5.2 Para el caso de las asignaturas obligatorias que carecen de valor en créditos, se anotará AC (acreditada) o 5 cuando no se aprueben.
 - 1.4.5.3 Cuando una alumna demuestre no poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la asignatura, se expresará anotando 5.0 (cinco) que significa reprobada.
- 2. La serior de presentar los exámenes que señale el Consejo Académico. Los exámenes finales de primera o segunda vuelta y los exámenes extraordinarios, por ningún motivo podrán ser presentados en una fecha distinta a la establecida en el calendario oficial autorizado por la DGIRE.
- 3. Podrán presentar examen final ordinario las alumnas que reúnan el 80% de asistencias, que no hayan quedado exentas.
 - 3.1.Si se acredita la asignatura correspondiente en primera o segunda vueltas, la calificación será definitiva.
 - 3.2.La alumna podrá solicitar por escrito a la Directora Técnica, la revisión de los exámenes finales ordinarios y/o extraordinarios, de acuerdo con los procedimientos y plazos que la preparatoria establezca, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se publiquen las calificaciones siempre y cuando no se haya anulado por actitud fraudulenta alguno de estos exámenes y si este fuera el caso, se dará aviso inmediatamente a la alumna. Transcurrido el plazo de diez días, no procederá ninguna revisión.

- 4. El estatus de alumna exenta sólo se concederá a las alumnas que cumplan los siguientes requisitos (esto sólo aplica en los exámenes finales ordinarios):
 - 4.1. Tener 90% de asistencia en la asignatura de que se trate.
 - 4.2. Tener un promedio de 9.0 (nueve punto cero) en esa asignatura, al final del curso escolar.
- 5. La Universidad Panamericana tiene la constante preocupación de fomentar en sus alumnas los buenos hábitos y la honestidad; las actitudes fraudulentas durante la resolución de los exámenes de periodo, finales ordinarios de primera o segunda vuelta y extraordinario, serán sancionadas con EA (examen anulado).
- 5.1 En el caso de la anulación del examen final de primera vuelta, la alumna se presentará a la segunda vuelta; en el caso de examen anulado de segunda vuelta, la alumna se presentará al examen extraordinario.
- 6. De acuerdo con la regulación vigente de la DGIRE de la UNAM, las asignaturas no aprobadas al finalizar el curso podrán acreditarse en examen extraordinario. Los exámenes extraordinarios procederán cuando no se haya acreditado la asignatura en forma ordinaria de acuerdo con los criterios establecidos en los puntos precedentes.
- 6.1 Las alumnas que hayan reprobado cuatro o cinco materias, tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, en la Preparatoria de la Universidad Panamericana, hasta dos asignaturas por ciclo escolar. Para presentar un mayor número de exámenes, se observarán los siguientes criterios:
 - 6.1.1 Aquéllas que estén por concluir su bachillerato podrán inscribir hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.
 - 6.1.2 Las que cursan 4º o 5º años podrán inscribir hasta tres asignaturas, si son las únicas que adeudan.
 - 6.1.3 En caso de reprobar más del 50% de las materias UNAM de un curso, el grado se considera no aprobado y debe ser cursado nuevamente en otra institución.
 - 6.1.4 Para la presentación de los exámenes extraordinarios hay que cubrir los derechos correspondientes.

Types asignatura "Servicio Social", debido a sus características particulares, se podrá asentar la calificación NA (No acreditado) mientras no se realice. Tras la participación de la alumna en la actividad del servicio social, toda NA (que no tiene valor numérico), será sustituida por AC (acreditada) al término del ciclo escolar.

8. La alumna conocerá su estado académico al concluir cada periodo de evaluación y al finalizar los exámenes ordinarios de primera y segunda vuelta. Si al término de los exámenes finales ordinarios la permanencia de la alumna ha quedado condicionada a la aprobación de determinado número de asignaturas, se establecerá su situación académica definitiva cuando se publiquen los resultados de los exámenes extraordinarios.

- 9. La alumna que presente problemas académicos, además de las ayudas ordinarias para su corrección (asesoría académica, talleres, entre otros), puede recibir por escrito los avisos, notificaciones y /o informes académicos firmados por la Coordinadora de su Grupo, cuya finalidad es hacer consciente a la alumna y a sus padres de la necesidad de mejorar en su desempeño como estudiante y tomar las medidas correctivas para concluir satisfactoriamente sus estudios.
 - 9.1.NOTIFICACIÓN ACADÉMICA: Se aplica en cualquier periodo de exámenes cuando se reprueben dos o tres asignaturas. Es de carácter informativo.
 - 9.2.PRIMER AVISO ACADÉMICO: Se aplica en cualquier periodo de exámenes cuando se reprueben cuatro o más asignaturas. Se recomienda una entrevista de los padres con la Coordinadora de grupo.
 - 9.3.SEGUNDO AVISO ACADÉMICO: Se aplica a partir del segundo periodo de exámenes cuando, después de haber recibido el primer aviso académico, se reprueben cuatro o más asignaturas. Se recomienda una entrevista de los padres con la Coordinadora de grupo.
 - 9.4.TERCER AVISO ACADÉMICO: Se aplica a partir del tercer periodo cuando, después de haber recibido el segundo aviso académico, se reprueben cuatro o más asignaturas en los exámenes de periodo. Los padres deberán concertar una entrevista con la Coordinadora de grupo, a más tardar una semana después de haberlo recibido, para estudiar conjuntamente el plan a seguir. En caso de no hacerlo, para las alumnas de cuarto y quinto años, se perderá el derecho a reinscripción para el siguiente curso escolar.
 - 9.5.AVISO ACADÉMICO ESPECIAL: Se aplica en el cuarto periodo cuando se hayan recibido los tres avisos previos y se reprueben cuatro o más asignaturas en los exámenes de periodo. Los padres deberán concertar una entrevista con la Coordinadora de grupo, a más tardar una semana después de haberlo recibido, para estudiar conjuntamente el plan a seguir. En este caso, la reinscripción de la alumna queda sujeta a la decisión del Comité de Dirección.
 - 9.6.INFORME ACADÉMICO: Se elabora un informe que detalla la situación académica de la alumna cuando ésta se encuentra en riesgo de reprobar tres o más materias en el ciclo escolar. Los padres deberán acudir a una entrevista con la coordinadora de grado y la coordinadora académica.
 - NOTA: La alumna después de recibir un aviso académico, deberá presentar la constancia de que sus padres están enterados (aviso académico firmado) y han concertado la entrevista indicada en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES DE ASISTENCIA

1. Para tener el derecho a obtener calificaciones finales, las alumnas deben cubrir un reconstruire de 80% de asistencias. Si por cualquier motivo alguna alumna no cubre ese porcernage de asistencias, perderá automáticamente el derecho a examen ordinario y la calificación se registrará con valor de 0.0 (cero).

- 2. Una vez iniciada la clase, se contará como retardo la llegada dentro de los diez minutos iniciales, después se computará como falta. En caso de considerarse falta, la alumna no podrá permanecer en el aula. Al terminar la clase la alumna podrá pedir el retardo a la profesora. Dos retardos equivalen a una inasistencia, la cual se registrará en la clase correspondiente al día del segundo retardo; en caso de considerarse inasistencia, la alumna no podrá permanecer en el aula; anotando la observación correspondiente en la lista de asistencia.
- 3. La calidad de falta justificada sólo se concede por problemas de salud o por motivos autorizados por la Preparatoria. En el primer caso, la alumna deberá presentar el día de su reincorporación a clases, un **informe médico** avalado por los padres de familia. No se aceptan justificantes posteriores a esta fecha.
 - a. El documento presentado para tal efecto será aprobado por la Coordinadora quien lo hará valer en los días y asignaturas correspondientes.
- 4. En el caso de la muerte de un familiar directo, las alumnas tienen justificadas trescontaciones de inasistencia.
- 5. Toda alumna que tenga una condición especial de salud, y que derivada de ésta se ausente, deberá presentar lo siguiente a su regreso:
 - a. Diagnóstico del médico tratante
 - b. Carta responsiva
 - c. Especificaciones y/o protocolos indicados por el médico tratante.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

- 1. Las alumnas tendrán los derechos que se desprenden de su condición y sus funciones dentro de la Universidad, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado señalados en los primeros artículos de este Reglamento. Por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación los siguientes derechos:
 - 1.1. Asistir a todas las sesiones programadas dentro del plan de estudios de la Preparatoria, excepto cuando la alumna se encuentre suspendida.
 - 1.2. Presentar los exámenes programados.
 - 1.3. Presentar los exámenes finales ordinarios de primera vuelta, segunda vuelta o ambos.
 - 1.4. Solicitar la revisión de los exámenes finales ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con los procedimientos y plazos que la preparatoria establezca, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se publiquen las calificaciones, transcurrido el plazo de diez días, no procederá ninguna revisión.
 - 1.5. Acudir a las Coordinadoras de Grupo y a las demás autoridades universitarias competentes

- para resolver dudas y plantear problemas administrativos o académicos.
- 1.6. Usar las instalaciones de la Universidad con las condiciones que establezca el reguciones correspondiente.
- 1.7. Formar parte de la Sociedad de Alumnas y participar en el proceso electoral para designation de su directiva, si se cumple con los requisitos pertinentes.
- 1.8. Solicitar los servicios de una asesora académica durante el curso escolar.
- 1.9. Participar en las actividades culturales, deportivas o recreativas que la Universidad organice, si se cubren los requisitos relativos para cada evento.
- 1.10. Formar parte de las selecciones deportivas representativas, si se cubren las condiciones que establezca el reglamento correspondiente.
- 1.11. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria el Reglamento de alumnas.
- 1.12. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria su credencial UNAMSI.
- 1.13. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria el mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
- 1.14. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria la revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.
- 1.15. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria la impresión de la historia académica obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
- 1.16. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.
- 1.17. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria la información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- 1.18. Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- 1.19. Conocer su situación académica mediante los documentos escolares que emite la DGIRE. De acuerdo al calendario administrativo de la DGIRE para el ciclo escolar vigente, la alumna conocerá su situación académica y las fechas de corrección de su tira de asignaturas, historia académica o certificado de estudios, y el procedimiento que deberá seguir en caso de correcciones.
- 1.20. Solicitar a la Universidad Panamericana Preparatoria la expedición de constancias. Las constancias emitidas por la Universidad Panamericana Preparatoria, tanto impresas como vía internet, carecen de valor oficial.
- 1.21. Solicitar a la DGIRE, a través de la Universidad Panamericana Preparatoria, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAMSI, certificado de estudios, historias académicas, etcétera.
- 1.22. Inscribirse a los exámenes extraordinarios de acuerdo con las disposiciones establecidas al respecto por la DGIRE.
- 1.23. Contar con su acceso personal (*plataformas digitales*), proporcionado por la Universidad Panamericana Preparatoria, para consultar su información académica, financiera y de asistencia durante su permanencia en la institución. Dicho acceso será informado a través de una carta,

dirigida a los padres de familia, para que ellos, junto con sus hijas, se responsabilicen por el adecuado uso del acceso.

- 2. Las alumnas tendrán las obligaciones que se desprenden de su condición y sus funciones dentro de la Universidad Panamericana Preparatoria, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado señalados en los primeros artículos de este Reglamento. Por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación las siguientes obligaciones:
 - 2.1. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
 - 2.2. Entregar a la Universidad Panamericana Preparatoria los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE.
 - 2.3. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
 - 2.4. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
 - 2.5. Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la Universidad Panamericana Preparatoria o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
 - 2.6. Cumplir con el Reglamento Interno de la Universidad Panamericana Preparatoria.
 - 2.7. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos.
 - 2.8. Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, el historial académico que les proporcione La Directora Técnica.
 - 2.9. Conservar las prácticas de laboratorio y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Las alumnas exentas del examen ordinario conservarán este material, mismo que deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
 - 2.10. Cubrir, cuando se requieran, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la DGIRE.
 - 2.11. Cubrir los montos por el servicio educativo, establecidos en el contrato de prestación de servicios.
 - 2.12. La alumna y, en su caso, el padre o tutor deberán firmar de conformidad un comprobante de recepción del Reglamento de alumnos de la Universidad Panamericana Preparatoria.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

En el caso de que una alumna decida darse de baja, deberá cumplir con el requisito de avisar productivo al Departamento de Servicios Escolares, con el visto bueno de la Dirección de la Coordinación General, la Coordinadora de Grupo, la Biblioteca de la Universidad y de la caja. Surtirá efecto hasta cinco días hábiles después de su presentación.

Cualquier proceso de baja será revisado por Comité de Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Para tener derecho a ser promovida al siguiente curso, las alumnas deben acreditar las asignaturas

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

A. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- 1. Sistema de pagos:
 - 1.1. Todas las alumnas deben realizar pagos por los siguientes conceptos:
 - 1.1.1. Inscripción o, en su caso, reinscripción
 - 1.1.2. Pago adicional, que incluye los siguientes conceptos:
 - 1.1.2.1. asesoría académica,
 - 1.1.2.2. publicaciones periódicas,
 - 1.1.2.3. cursos de inducción y conferencias a padres de familia,
 - 1.1.2.4. póliza de seguro contra accidentes,
 - 1.1.2.5. anuario escolar,
 - 1.1.2.6. convivencia de integración,
 - 1.1.2.7. Talleres extracurriculares
 - 1.1.3. Colegiatura (diez pagos mensuales)
 - 1.1.4. Incorporación a la UNAM (cuatro por ciento de la colegiatura anual)
 - 1.2. Inscripción y pago adicional se pagan en una exhibición al momento de inscribirse.
 - 1.3. Los derechos de incorporación a la UNAM se pagan a más tardar el último día de septiembre.
 - 1.4. La fecha límite para pagar sin recargo alguno las colegiaturas, es el día once de cada mes. Cuando esto ocurra en sábado o domingo, el pago deberá hacerse el día hábil inmediato posterior.
 - 1.5. Pagos hechos después del límite, causarán el interés de acuerdo a la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), más 20 puntos.
 - 1.6. Los cheques devueltos causarán una penalidad del 20% conforme a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Art. 193.)
 - 1.7. En caso de adeudo anterior, cualquier pago que se realice siempre se aplicará al adeudo más antiguo.
 - 1.8. De acuerdo con el artículo 7º del *Acuerdo para la Comercialización de los Servicios Educativos* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 10 de marzo de 1992), en caso de incumplimiento de pago se procede a mandar un aviso mensual para recordar a los padres o tutores su compromiso, si no hay respuesta después del tercer aviso, tras el adeudo del tercer mes de colegiatura, la alumna causará baja de la preparatoria.
- 2. Los costos de gestión o de expedición de documentos: tales como las constancias sin valor oficial, las cartas de conducta; o por los servicios tales como el traslado de alumnas serán determinados por el Comité de Dirección de la Universidad Panamericana Preparatoria e informadas a traslado de Servicios Escolares.
- 3. Tras la finalización de cada periodo de exámenes, las alumnas recibirán una de calificaciones. La información contenida en la misma es la siguiente:
 - 3.1 Las calificaciones de las materias en ese periodo.

- 3.2 El número total de faltas y retardos en cada materia, al igual que el acumulado anual de faltas.
- 4. Al comienzo de cada curso, se informa a los padres de familia, acerca de todas las disposiciones académicas de los Reglamentos, del Calendario del curso escolar y de los programas de estudio de cada materia; además, en la página de internet de la Universidad Panamericana Preparatoria; de cuya recepción, los padres de familia envían un acuse de recibo firmado.
- 5. A todas las alumnas de nuevo ingreso se les tramita la credencial UNAMSI.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO



Las alumnas podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad dentro de la Universidad lo relativo a los asuntos académico-escolares, y aun los personales que consideren cada uno obligación de todas las autoridades prestar la debida atención a las alumnas y colaborar con ellas en la solución de los problemas que planteen.

DE LAS BECAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

- Becas. 1.
 - 1.1. Con el fin de apoyar a las familias, el Consejo Directivo de la Preparatoria ha dispuesto una serie de apoyos económicos a los alumnos que así lo requieran, adicional a los establecidos por la UNAM.
 - 1.2. Para estos apoyos adicionales se ha formado un Comité y un Reglamento de Becas que regule esta actividad y que se han creado para tal efecto. (Ver Anexo 1 Becas Internas).
- Becas UNAM. 2.
 - 2.1. Para que una alumna pueda concursar por una beca cien por ciento deberá:
 - 2.1.1. Estar inscrita en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
 - 2.1.2. Ser alumna regular.
 - 2.1.3. Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho) en las materias curriculares.
 - 2.1.4. Ser de nacionalidad mexicana (este requisito no aplica para trabajadores de la UNAM).
- Exenciones de pago Beca UNAM.

La beca comprenderá la exención del pago de las cuotas por concepto de la UNAM, inscripción y colegiaturas que cobre la institución a sus alumnas, entendiéndose como:

REGISTRO ANTE LA UNAM: el monto que se paga anualmente por registrar a la alumna.

- INSCRIPCIÓN: el monto anual que la alumna paga por su ingreso a la Universidad Panamericana Preparatoria.
- COLEGIATURA: la cuota periódica que la alumna paga a la Universidad Panamericana Preparatoria, por recibir de ella el servicio académico y de control escolar inherente a su

formación escolar.

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente. Por lo cual la institución no deberá exigir a las becarias el pago de servicios educativos que no les sea requerido al resto de las alumnas.

Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar a la alumna los pagos que hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por internet.

La beca se otorgará por un año escolar y por ningún motivo sufrirá alteración alguna durante el año para el cual fuere otorgada y su renovación será automática siempre y cuando la becaria: curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumna regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrita en la Universidad Panamericana Preparatoria, razón por la cual la Universidad Panamericana Preparatoria reservará a las becarias su lugar sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Alumna regular es aquélla que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término de año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

Las alumnas becadas por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Successiva alumnas de la Universidad Panamericana Preparatoria y deberán sujetarse al reglamento inter en constitución y misma tenga autorizado.

Lo anterior en el entendido de que las becarias no están obligadas a realizar actividades o trabajos que condicionen la beca otorgada por la UNAM, en virtud de que la misma es básicamente de carácter académico y no está sujeta a ningún tipo de requisito de orden disciplinario o servicio comunitario. Las becas serán intransferibles entre alumnas, entre planes de estudio, entre instituciones del Sistema Incorporado y entre sedes de una misma institución. Sólo se otorgará una beca por familia.

4. Becas de la Universidad Panamericana Preparatoria.

La Universidad Panamericana Preparatoria otorgará las becas institucionales que el Comité de Becas considere convenientes, sin embargo, cada una de las alumnas (no becadas por la UNAM) pagará anualmente por su registro a la UNAM, el equivalente al cuatro por ciento de las colegiaturas anuales que Universidad Panamericana Preparatoria cobre. Esta situación se dará a conocer a las alumnas, padres de familia y/o tutores.

5. Las disposiciones relativas a las becas de la Universidad Panamericana Preparatoria están determinadas en el Reglamento de Becas. (cfr. Anexo 1).

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

de la Univer	_	y revisé vía electrónica el Reglamento Preparatoria campus Yaocalli, lo hemos Preparatoria campus Yaocalli campus Yaoc			
	No	ombre de la alumna			
	Fecha	Firma de la alumna			
	Nombre y firma del padre o tutor				
	=	firmado de conformidad, durante los diez días siguientes eberá conservarlo para cualquier aclaración			

REGLAMENTO DE BECAS UNIVERSIDAD PANAMERICANA PREPARATORIA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES:

Artículo 1°. - Las becas que otorga la Preparatoria de la Universidad Panamericana, son únicamente aplicables al pago parcial de las cuotas de colegiatura mensual. En ningún caso amparan cuotas de inscripción, incorporación a la UNAM, pago adicional, material escolar, etc.

Artículo 2°. - Para solicitar la beca por vez primera, es necesario acudir al área de administración la Preparatoria, pedir una forma de Solicitud de Beca, esta solicitud tiene un costo de \$950.00 que se paga en caja, misma que deberá devolverse, para su tramitación, en la misma área, con todos los datos y documentos solicitados.

Artículo 3°. - El periodo para presentar la solicitud de beca y la documentación requerida, será de enero a marzo del ciclo escolar anterior.

Artículo 4°. - Los requisitos que deberán cubrir las solicitantes son:

- I. Estar inscrita como alumna de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.
- II. Acreditar ante el Comité de Dirección un aprovechamiento académico, anterior al curso en que solicite la beca, con un promedio mínimo:
 - a) Para 4o. año, un promedio de **8.0 general durante la secundaria.** El cual se cotejará con el certificado pudiéndose perder la beca concedida.
 - b) Para 50. y 60. año, **8.0 de promedio** en el curso académico anterior, sin materias reprobadas.
- III. Comprobar por medio de los documentos señalados en la solicitud de beca, la situación económica de la solicitante, que le impida cubrir las colegiaturas mensuales.
- IV- No tener otro tipo de beca por algún otro concepto, salvo autorización expresa del Comité de Dirección. En caso de no informar esta situación se perderá la beca.
- V. Comprobar por medio de un estudio socioeconómico que se realiza con un bufete comisionado por la preparatoria para efectuar el estudio correspondiente en el domicilio de la solicitante.

CAPÍTULO II.

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Artículo 5°. - Las personas que se hagan acreedoras a gozar de algún porcentaje de beca, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Ser aprobadas en todas las asignaturas que cursen en exámenes ordinarios.
- II. Asistir con puntualidad a todas sus clases, teniendo un mínimo de asistencias del 90% en todas las asignaturas. No adeudar, en ningún momento, dos o más meses de colegiatura, sin

- previa autorización por escrito de la Administración de la Preparatoria.
- III. Renovar anualmente al término del ciclo escolar, solicitando la renovación de la misma en el área administrativa de la Preparatoria, cumpliendo con un promedio final mínimo de 8.0 y mediante la entrega del reporte de horas beca cubierta, habiendo desempeñado satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se les solicite, debiéndose entregar como fecha límite el 29 de junio para 4° y 5° año para el caso de Áreas deben entregar sus horas beca a más tardar el 4 de mayo. Después de esta fecha no se admitirán solicitudes y/o documentos y la alumna perderá su beca.
- IV. Seguir demostrando, a satisfacción del Comité de Dirección, su imposibilidad económica para cubrir las colegiaturas mensuales de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.
- VI. Desempeñar satisfactoriamente las acciones de apoyo, trabajos o comisiones que les asigne la
- VII. Dirección de la Preparatoria
 - VIII. Cumplir con las demás normas que establecen los reglamentos de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.

CAPÍTULO III.

SERVICIOS O COMISIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 6°. - Toda becaria debe prestar servicios a la Universidad Panamericana cada vez que la Dirección se lo solicite, en la proporción de tiempo y demás condiciones que se indican a continuación, quedando incluidas todas las alumnas becadas.

Artículo 7°. - Los servicios que se presten serán en forma gratuita, en reciprocidad al esfuerzo económico que realiza la Universidad Panamericana, al conceder becas a sus alumnas.

Artículo 8°. - Las becarias deberán prestar los servicios que se les soliciten, durante un número proporcional de horas con respecto al porcentaje de beca que disfruten:

Porcentaje de Beca	Horas aprox. por Semana	Total, al Año
10% a 19%	1 hora	40 hrs.
20% a 39 %	2 horas	80 hrs.
40% a 59 %	3 horas	120 hrs.
60% a 79 %	4 horas	160 hrs.
80% a 100%	5 horas	200 hrs

Artículo 9°. - Cada alumna prestará los servicios a que está obligada, conforme sea requerido, de acuerdo a las necesidades de la Universidad. Si durante el año que esté cursando, no son requeridos

los servicios de la alumna, es responsabilidad de ella buscar cumplirlas con profesoras, coordinadoras o al servicio de las diversas áreas de la Preparatoria. El no cumplir este requisito será motivo de pérdida de beca. Al inicio de cada año escolar la alumna no deberá tener horas pendientes que cumplir.

Artículo 10°. - La Dirección podrá solicitar que la alumna agote sus horas, en períodos menores de tiempo (una semana, dos semanas, etc.) si así lo justifica la naturaleza del trabajo y las necesidades de la Preparatoria.

Artículo 11°. - La Dirección, de común acuerdo con una o más alumnas, podrá aceptar que los servicios se desempeñen durante los períodos de vacaciones escolares, en cuyo caso se considerarán las horas trabajadas para cubrir el año escolar transcurrido o el próximo que cursará. Ninguna alumna podrá negarse a prestar servicios en períodos de vacaciones sin causa justificada, a juicio de la Dirección.

Artículo 12°. - En el caso de que alguna alumna no cumpliera con eficacia y puntualidad, o bien tuviera faltas de asistencia, en el desempeño de sus servicios, será amonestada de acuerdo con la siguiente tabla:

1er. aviso - Advertencia para que corrija sus faltas.

2do. aviso - Disminución en un 50% del porcentaje de beca.

3er. aviso - Suspensión definitiva de la beca.

Artículo 13°. - En forma enunciativa y no limitativa, el Comité de Dirección podrá encomendar a las alumnas los siguientes servicios:

- Formación integral
- Asistente de investigación
- Auxiliar de biblioteca
- Auxiliar de promoción
- Cursos propedéuticos
- Auxiliar en actividades deportivas
- Auxiliar en eventos académicos
- Asesoría personal de alguna compañera

Servicio de adjunta de coordinación

- Trabajos administrativos
- Auxiliar de publicaciones
- Auxiliar de cursos especiales
- Instructora en convivencias
- Clases a sus compañeras
- Auxiliar en la aplicación del examen de admisión

CAPÍTULO IV.

REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE BECAS.

Artículo 14°. - Independientemente de las causas señaladas en los demás artículos de este reglamento, serán motivos de reducción o suspensión de la beca los siguientes:

- I.- La mejoría en la situación económica de la beneficiaria o de su familia.
- II. La comprobación, en cualquier momento, de que se ha proporcionado información falsa, tanto en lo académico como en lo económico.

Artículo 15°. - El porcentaje que se concederá podrá ser del 10% al 100%.

Artículo 16°. - Todo lo referente al monto y destino de las becas, así como los asuntos no contemplados en este reglamento, serán decididos por el Comité de Dirección, cuyas resoluciones tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 17°. - Promedio menor a 8.0.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo 1°. - ESTE REGLAMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DE CADA CURSO ESCOLAR Y EN CONSECUENCIA ES APLICABLE A TODAS LAS ALUMNAS QUE LO SOLICITEN O RENUEVEN SU BECA PARA DICHO AÑO ESCOLAR.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO BECAS UP (ANEXO 1)

Reglamento d	de Becas, del Reglamo	revisé vía electrónica el Anexo 1 referente a ento Interno de la Universidad Panamerican mos leído y aceptado en todos sus puntos.	
	Nombre de la alumna		
	Fecha	Firma de la alumna	
	Nombre v	firma del padre o tutor	
	·	conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripcio	ón

REFERENTE A LA POSESIÓN DE ALCOHOL Y/O SUSTANCIAS PROHIBIDAS

Apoyando las iniciativas de protección a la comunidad y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos de salud, La Universidad Panamericana Preparatoria, se reserva el derecho de aplicar análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en sangre (pruebas de alcoholimetría o su equivalente en algún otro sistema de medición).

Para la realización de análisis clínicos, se contará con la aprobación del Comité de Dirección, y se llevará a cabo únicamente en situaciones extraordinarias, cuando un evento en particular nos obligue a cuidar la integridad y salud de la alumna en cuestión y el ambiente escolar.

La Preparatoria se compromete a resguardar y proteger la integridad e intimidad que amerita el trato a cualquier persona que haya incurrido en este punto.

En caso de ser necesario, y con la autorización previa de los padres de familia o tutores se orientará a la familia para establecer las estrategias y proporcionar a la alumna el apoyo necesario y su canalización para atención de un especialista externo.

Se realizará revisión de las pertenencias de la alumna, cuando la institución lo considere necesario. SANCIONES

La alumna que sea sorprendida introduciendo, distribuyendo, consumiendo, en posesión, o bajo los influjos de algún narcótico o droga prohibida, será sometida a una sanción de baja definitiva de la Preparatoria.

La alumna que sea sorprendida introduciendo, distribuyendo, consumiendo, en posesión, o bajo los influjos de cualquier bebida alcohólica, será sometida a una sanción de baja definitiva de la Preparatoria.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN REFERENTE A LA POSESIÓN DE ALCOHOL Y/O SUSTANCIAS PROHIBIDAS (ANEXO 2)

posesión de Preparatoria	alcohol y/o sustanci	revisé vía electrónica el Anexo 2 refetas prohibidas del reglamento internamericana campus Yaocalli, lo hem	rno de la			
	Nombre de la alumna					
	Fecha	Firma de la alumna				
Nombre y firma del padre o tutor						
	atregará este volante, firmado de erá conservarlo para cualquier ac	conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha	de inscripción			